

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0102)
27 MARZO 2024

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0685 de 2023, respecto al valor de un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º y el numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 indica la definición de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda, y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015 establece la aplicación concurrente y complementaria de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el gobierno nacional para zonas urbanas, a través del fondo nacional de vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las cajas de compensación familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda, destinados a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.5. del Decreto 1077 de 2015 establece el monto del subsidio otorgado por FONVIVIENDA, indicando que el subsidio que otorgue el Fondo para la adquisición de vivienda, en cualquiera de los esquemas o programas de que trata el presente decreto, se asignará por un monto de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando este sea aplicado de forma concurrente con el subsidio familiar de vivienda otorgado por

Resolución No. 0102

del 27 MARZO 2024

Hoja No. 2

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0685 de 2023, respecto al valor de un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

las Cajas de Compensación Familiar o el subsidio de vivienda otorgado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que en cumplimiento de sus funciones, FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0685 del 07 de julio de 2023, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya".

Que, mediante comunicación electrónica enviada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el BANCO DAVIVIENDA solicita que se ajuste el valor del subsidio asignado, mediante Resolución No. 0685 del 07 de julio de 2023, al hogar de la señora MAYERLY RAMIREZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 36311516, pasando de 30 SMMLV a 20 SMMLV, en razón a que el subsidio del programa "Mi Casa Ya" será aplicado de forma concurrente.

Que este Ministerio evidenció que, después de haberse asignado el subsidio familiar de vivienda del programa "Mi Casa Ya", la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR HUILA actualizó el reporte de hogares concurrentes, incluyendo el hogar de la señora MAYERLY RAMIREZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 36311516.

Que aun cuando la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR HUILA realizó la actualización de la base de hogares concurrentes de manera tardía, esta Caja de Compensación Familiar asignó el subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora MAYERLY RAMIREZ PEREZ el pasado 20 de junio de 2023.

Que teniendo en cuenta que la asignación del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR HUILA al hogar de la señora MAYERLY RAMIREZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 36311516, se realizó de manera previa a la asignación del subsidio familiar de vivienda del programa "Mi Casa Ya", resulta procedente realizar la modificación del valor del subsidio asignado mediante Resolución No. 0685 del 07 de julio de 2023, pasando de 30 SMMLV a 20 SMMLV.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el valor del subsidio familiar de vivienda asignado mediante la Resolución No. 0685 de 2023, en el marco del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a 20 SMMLV; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
1364625	0685	07/07/2023	36311516	MAYERLY	RAMIREZ PEREZ	\$ 34.800.000	\$ 23.200.000

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 0685 de 2023 expedida por FONVIVIENDA no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 0102

del 27 MARZO 2024

Hoja No. 3

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0685 de 2023, respecto al valor de un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

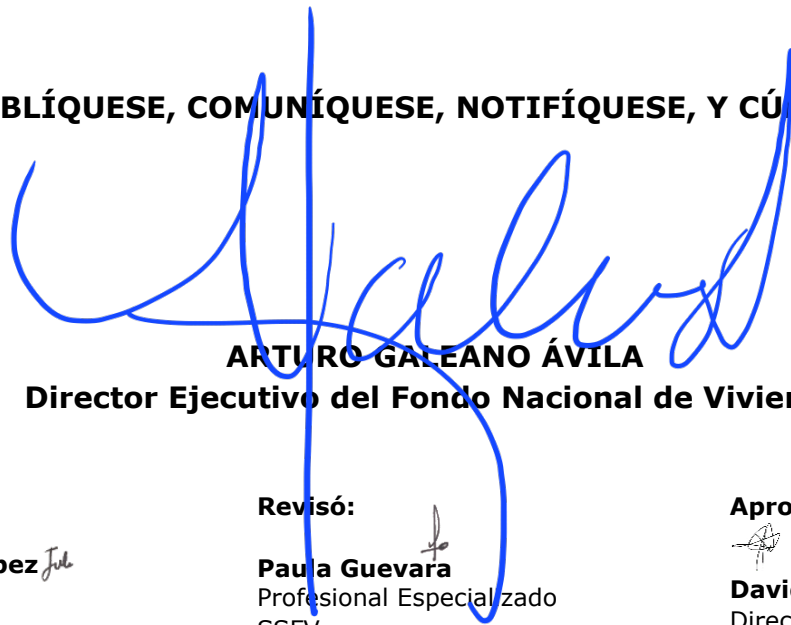
Artículo 3. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), si es procedente; no obstante, en caso de no poder realizarse por medio electrónico, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al establecimiento de crédito solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- "Mi Casa Ya", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 MARZO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Julissa López 
Contratista
SSFV

Revisó:

Paula Guevara 
Profesional Especializado
SSFV

Aprobó:


David Ochoa Yepes
Director
DIVIS

María Fernanda Merlano 
Contratista
SSFV

María Victoria García 
Subdirectora SSFV
SSFV

Yeny Pachón Alonso 
Contratista
DIVIS

María José Morales 
Contratista
DIVIS C-392